



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SON COPIAS
CERTIFICADAS**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SIN TEXTO



PODER JUDICIAL
ESTADO DE
CHIAPAS
SECCION AMB
CIT. JUAJ

77

354

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN CHIHUAHUA
A.M.P.F. AUXILIAR DEL C. PROCURADOR
AVERIGUACION PREVIA: 426/2013
PROCEDENCIA: CD, JUAREZ, CHIHUAHUA.
INDICIADO: CARLOS JAVIER CHAVIRA RODRÍGUEZ
DELITO: PECULADO.
FOLIO: 498

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

ASUNTO: DICTAMEN DE CONSULTA DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL AUTORIZADA POR NO DELITO.

Cd. Juárez Chihuahua, a 30 de abril del 2014.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA DECIMO SEGUNDA INVESTIGADORA EN CD JUAREZ, CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

De las constancias que integran la averiguación previa del número al rubro citado, mediante la cual se consulta el NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, se advierte que se inició con motivo de los hechos denunciados probablemente constitutivos del delito de PECULADO, y en contra de **CARLOS JAVIER CHAVIRA RODRÍGUEZ**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 y 137 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I apartado A inciso r), 8 fracción I, 10 fracción VII, 11 fracción I inciso e), 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracción IV y 4 fracción X, 6, 13 fracción VII, 102, 103 fracción VIII de su respectivo reglamento, así como los Acuerdos 06/92 y 69/03 en su punto quinto fracción I emitidos por el C. Procurador General de la República y previo estudio y valoración de las constancias que la integran, se determinó procedente la consulta de No Ejercicio de la Acción Penal planteada por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

La presente indagatoria se inició derivado del acta circunstanciada número **AC/PGR/CHIH/JUA/1469/2012-XII-A**, que se inició en esta Representación Social de la Federación, en contra de **CARLOS CHAVIRA y/o CARLOS CHAVIRA RODRÍGUEZ**, en la que mediante escrito de fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, signado por la Licenciada Guadalupe de la Vega Arizpe, Presidenta de la Coparmex de Juárez, informó a la Representación Social de la Federación, que el C. Carlos Javier Chavira Rodríguez, fungió como presidente del Centro Empresarial Coparmex de Ciudad Juárez, del veintiuno de mayo del año dos mil ocho al treinta de agosto del año dos mil doce, manifestando además que durante dicho periodo el C. Carlos Javier Chavira Rodríguez recibió recursos proporcionados por el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, para la realización de diferentes actividades dentro del marco empresarial, cultural y deportivo "Juárez Competitiva", por lo anterior se elevó al rango de averiguación previa en virtud de ser necesario investigar si efectivamente para la realización del referido evento fueron recibidos por parte del Gobierno Federal los recursos que se mencionan y si los mismos a su vez fueron comprobados por el Centro Empresarial Coparmex de Ciudad Juárez:

La presente foja corresponde al dictamen de la averiguación previa 426/2013



SIN TEXTO



PODER JUDICIAL
JUZGADO
SECCION
CO.

Entre las diligencias que obran en constancias destacan las siguientes:

- 1.- Acuerdo y aviso de inicio de la presente indagatoria de fecha siete de marzo de dos mil trece que obra en foja uno de la presente indagatoria.
- 2.- Investigación por parte de la Policía Federal Ministerial de fecha veinte de noviembre de dos mil doce que obra en foja ciento diez de la presente indagatoria.
- 3.- Comparecencia del c. José Luis Armendariz Bailon de fecha seis de noviembre de dos mil trece que obra en foja ciento noventa y ocho de la presente indagatoria.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la presente indagatoria se inició por hechos presuntamente constitutivos del delito de PECULADO previsto en el artículo 223 en el Código Penal Federal de los cuales apareceré como CARLOS JAVIER CHAVIRA RODRÍGUEZ.

Segundo.- *El artículo 223 fracciones IV.- Cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público federal y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos federales, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó.*

De la anterior transcripción se desprenden los siguientes elementos de la descripción típica: a) El sujeto activo, diverso al servidor público. b) que el sujeto activo reciba recursos público federales. c) Que estando obligado a aplicarlos a un fin, les dé una aplicación diversa.

Tercero.- La presente indagatoria se inició con motivo del acta circunstanciada número AC/PGR/CHIH/JUA/1469/2012-XII-A, en contra de CARLOS CHAVIRA y/o CARLOS CHAVIRA RODRÍGUEZ, y en virtud de que mediante escrito de fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, signado por la Licenciada Guadalupe de la Vega Arizpe, Presidenta de la Coparmex de Juárez, informó a esta Representación Social de la Federación, que el C. Carlos Javier Chavira Rodríguez, fungió como presidente del Centro Empresarial Coparmex de Ciudad Juárez y que durante dicho periodo el C. Carlos Javier Chavira Rodríguez recibió recursos proporcionados por el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, para la realización de diferentes actividades dentro del marco empresarial, cultural y deportivo "Juárez Competitiva", manifestando además mediante escrito de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, que la dependencia del Gobierno Federal que entregó parte de los recursos para la realización del mencionado primer encuentro empresarial, cultural y deportivo "Juárez Competitiva", fue la Secretaría de Economía Federal a través del Fondo PYME. Por lo cual esta Representación Social de la Federación solicitó a la Secretaría de Economía remitiera el convenio celebrado por esa Secretaría de Economía y COPARMEX en Ciudad Juárez, Chihuahua, a través del Fondo PYME, para la realización del marco del primer encuentro empresarial, cultural y deportivo "Juárez Competitiva", solicitándole que remitiera el documento original y/o copia certificada que lo acredite, así como el documento mediante el cual se hizo el depósito de los recursos que le fueron asignados por esa Secretaría en fecha

2

La presente foja corresponde al dictamen de la averiguación previa 426/2013



DE LA FEDERACION
OP. DE DISTRITO
JAPARÓ MIZA N
JAREZ, CHIH.

SIN TEXTO



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL
SECCION 1ª
C.A. JU

cinco de agosto del año dos mil once, documentos que deberán contener la cantidad que le fue asignada, manera y lugar en la cual se hizo el depósito, nombre del banco y número de cuenta; así también se le solicitó la factura y/o documentación con la que COPARMEX, acreditó la utilización de los fondos y recursos que le fueron asignados, y finalmente se le solicitó manifestara si es su deseo interponer denuncia y/o querrela respecto de los hechos descritos. Dicha información fue remitida a esta Representación Social de la Federación en fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, por parte de la Directora General Adjunta de lo Contencioso de la Secretaría de Economía; mediante oficio número 110-03-2179/14 08/6202, remitiendo copia certificada de la documentación requerida, entre las cuales se encuentran dos facturas registradas en el Sistema de Transferencia PyME (STP), la primera emitida por Centro Publicitario de Ciudad Juárez, S.A. de C.V. factura número 8574, la segunda emitida por Asociación de Maquiladoras A.C. (AMAC) factura número 44 así mismo se integran impresas las validaciones de los comprobantes fiscales de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria SAT, el informe final del proyecto, el formato de comprobación del ejercicio de recursos otorgados por la Secretaría de Economía, manifestando además dicha Secretaría que "no considera presentar Querrela o Denuncia ya que el proyecto se encuentra concluido.

Por lo que respecta a los recursos otorgados para la realización del mencionado primer encuentro empresarial, cultural y deportivo "Juárez Competitiva", por parte del Gobierno Estatal, es menester resaltar que ya se encuentra una carpeta de investigación con número 7325-13088/12, en la Unidad Especializada, en Investigación, Acusación y Ejecución Penal de Delitos Patrimoniales de la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución de la Zona Norte, por lo que resulta innecesario remitir desglose de la presente indagatoria.

En atención a lo anterior, se desprende que no existen elementos que acrediten la existencia del delito de PECULADO, previsto en el artículo 223 fracción IV y sancionado por el párrafo penúltimo del mismo artículo, del Código Penal Federal, en virtud de que los recursos federales otorgados por parte de la Secretaría de Economía a COPARMEX, fueron comprobados, esto de acuerdo al oficio signado por la Directora General Adjunta de lo Contencioso de la Secretaría de Economía, en el que además como ya se señaló manifestó el no considerar presentar querrela o denuncia en virtud de que el proyecto se encuentra concluido.

Cuarto.- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos penales, se desprende que a la fecha no se encuentran acreditados los elementos normativos del ilícito en comento y por ende la probable responsabilidad de CARLOS JAVIER CHAVIRA RODRÍGUEZ. Motivo por el cual los hechos que se investigan en el presente expediente reúnen dentro de la hipótesis que plantea la fracción I del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quinto.- El artículo 137 del Código Federal de Procedimientos penales señala.- EL MINISTERIO PÚBLICO NO EJERCITARA LA ACCIÓN PENAL: FRACCIÓN I.- CUANDO LA CONDUCTA O LOS HECHOS DE QUE CONOZCA NO SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN TÍPICA CONTENIDA EN LA LEY PENAL. Por lo que a criterio del que dictamina, resulta procedente consultar el No Ejercicio de la Acción Penal por hechos no

SIN TEXTO



PODER JUDICIAL
JUZGADO
SECCION A
CD. J.

constitutivos de delito de conformidad con el Artículo 137 Fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONCLUSION

UNICA.- En consecuencia se devuelve el presente expediente autorizando la consulta del No Ejercicio de la Acción Penal 426/2013, por No Delito.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
DICTAMINO
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACION-AUXILIAR DEL C. PROCURADOR

LIC. ROBERTO OSEGUERA GODINEZ

AUTORIZO
DELEGADO ESTATAL EN CHIHUAHUA

MTRO. CESAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL



DE LA FEDERACION
DE DISTRITO
PAROS MESA
REZ, CHIH.

SIN TEXTO



PODER JUDICIAL
JUZGADOS
SECCIÓN APT.
CS. JUZ.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El ciudadano licenciado Adrián Antonio Mendoza Castellanos, secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, - - - - - **c e r t i f i c a**: que las presentes copias xerográficas concuerdan fiel y correctamente con sus constancias y que obran en el juicio de amparo **842/2016-IV**, promovido por **Carlos Javier Chavira Rodríguez**, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa Cuarta Investigadora del Sistema Tradicional, dependiente de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, a **nueve de diciembre de dos mil dieciséis**. Doy fe.-

El secretario

Licenciado Adrián Antonio Mendoza Castellanos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO 9º DE DISTRITO
SECCION AMPAROS MESA 4ª
CIUDAD JUAREZ, CHIH.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO 9º DE DISTRITO
SECCION AMPAROS MESA 4ª
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN